CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 045-00-I-CACOM-6-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AEREO DE COMBATE No. 6 IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS CON Nit. 901.375.900-1

Entre los suscritos: El Señor **KENNY LEONARDO MORENO DELGADO**, mayor de edad, domiciliado en Tres Esquinas Solano – Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. **16-535.899** expedida en Cali, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del CACOM-6 , cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 937 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6,** con **NIT 800.141.638-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **SERGIO CARDENAS CALA,** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.654.821**, expedida en **Bogotá**, quien actúa como Representante Legal de la empresa **IMPORTADORA FERRETERA MAFER SAS** con **Nit. 901.375.900-1** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 2 – Plazo, Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 Plazo:

A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 06 DE AGOSTO DE 2026.

2.2 Forma de pago:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana cancelara al contratista por cumplimiento de las actividades contratadas así:

IMPUTACION								RUBRO	VALOR TOTAL	No. CDP
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	01	01	004	003			10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 3.771.319,44	12226 de fecha 21/04/2026
02	01	01	004	004			10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$ 13.237.470,75	
02	02	01	003	001			10	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	$ 10.964.619,54	
02	02	01	003	002			10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS	$967.750,84	
02	02	01	003	005			10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	$14.883.356,18	

								ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	
02	02	01	003	007			10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P	$7.017.934,56
02	02	01	004	002			10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$10.509.473,10
02	02	01	004	004			10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$909.859,72
02	02	01	004	008			10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN,	$162.141,07
TOTAL									$ 62.423.925,20

No. pagos	Corte de entrega	VALOR	PAC
1	Equivalente a la totalidad de la entrega de los bienes contratados con plazo el 06 de agosto de 2026.	De acuerdo con el valor del contrato	OCTUBRE

Se realizarán pagos contra facturación mensual según ejecución y acta de recibo a satisfacción presentada por parte del supervisor del contrato de forma mensual, la cual será pagada a cuarenta y cinco (45) días posteriores a la radicación de la factura y demás documentos requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Para realizar el pago, se requiere que el contratista envié los siguientes documentos:
• Factura Electrónica.
• Planilla de los Pagos Parafiscales.
• Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o
• Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
• Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
• Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2025.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero del CACOM-6, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-008 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-008	COMANDO AÉREO DE COMBATE No.6

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana – CACOM N° 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la

factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor delContratoydemástrámitesadministrativosaquehayalugar.Porlotanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa –Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 6 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista

1. Suministrar los materiales objeto del contrato de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás condiciones establecidas por la Entidad y el Supervisor del contrato.

2. Suministrar materiales de primera calidad que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, conservación y almacenamiento, garantizando que estén libres de defectos de fabricación, humedad, deformaciones, fisuras, deterioro, oxidación o cualquier otra condición que pueda afectar su adecuado uso, desempeño, resistencia o vida útil dentro de las actividades desarrolladas por la Entidad.• Entregar materiales que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, normas técnicas aplicables, características funcionales y condiciones de calidad requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento y carpintería del CACOM-6, aun cuando determinadas condiciones propias de uso, compatibilidad o funcionalidad no se encuentren descritas de manera expresa en la ficha técnica, siempre que resulten necesarias para el correcto funcionamiento y finalidad de los bienes suministrados.

3. Reemplazar, por su cuenta y riesgo y sin generar costo adicional para la Entidad, los materiales que presenten defectos de calidad, inconsistencias, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier condición que impida su utilización adecuada, dentro del plazo que establezca el Supervisor del contrato.

4. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los materiales requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades solicitadas y los tiempos establecidos por el Supervisor del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al cargue, descargue, transporte, embalaje, manipulación, protección y entrega de los materiales objeto del contrato, garantizando que estos lleguen en adecuadas condiciones a las instalaciones del CACOM-6, sin generar costos adicionales para la Entidad.

6. Realizar la entrega de los materiales en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 6 – CACOM-6, ubicadas en Tres Esquinas – Caquetá, o en el lugar indicado por el Supervisor del contrato, cumpliendo los protocolos de ingreso, seguridad y control establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

7. Presentar, cuando sea requerido por la Entidad o el Supervisor del contrato, fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad, garantías de fabricante o cualquier documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad de los materiales suministrados.

8. Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución, entrega, calidad y verificación de los materiales objeto del contrato.

9. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad, dificultad, retraso o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, proponiendo las acciones necesarias para garantizar la continuidad del suministro.

10. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de actuaciones negligentes, incumplimiento de obligaciones contractuales, deficiente calidad de los materiales suministrados o manejo inadecuado durante las actividades de entrega.

11. Garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones del CACOM-6 para actividades relacionadas con la ejecución del contrato cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables.

12. Cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables durante el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato, implementando las medidas preventivas necesarias para proteger al personal, las instalaciones y los bienes de la Entidad.

13. Mantener estricta confidencialidad sobre la información, infraestructura, procesos y demás aspectos institucionales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con los lineamientos de seguridad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

14. Garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones del CACOM-6 para actividades relacionadas con la ejecución del contrato cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables.

15. Cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables durante el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato, implementando las medidas preventivas necesarias para proteger al personal, las instalaciones y los bienes de la Entidad.

16. Mantener estricta confidencialidad sobre la información, infraestructura, procesos y demás aspectos institucionales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con los lineamientos de seguridad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

17. El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. En caso de encontrarse obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a la normatividad vigente.

18. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por documentación incompleta, errónea o no ajustada a las condiciones establecidas. Dichas demoras serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán derecho al pago de intereses ni compensaciones.

19. Cargar en la plataforma SECOP II la factura y demás documentos soporte requeridos para el trámite de pago, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y previa aprobación del Supervisor del contrato.

20. Constituir, actualizar y mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

4.2 Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.2.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista deberá cumplir con todas las actividades necesarias para la implementación, sostenimiento y mejora continua de los sistemas de gestión adoptados por la Entidad, incluyendo la ejecución de planes de mejoramiento, la adopción de decisiones orientadas a garantizar el normal desarrollo del contrato y la formulación de planes de contingencia que prevengan y mitiguen eventuales afectaciones en la prestación del servicio y en el desarrollo de las actividades contratadas.

4.2.2. Seguridad física y de la información

El contratista deberá asumir plena responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la seguridad física y la protección de las instalaciones militares, adoptando todas

las medidas necesarias para garantizar el adecuado control de acceso, permanencia y tránsito del personal bajo su cargo dentro de la Unidad. Para tal fin, deberá:

• Realizar el pago y cargue oportuno de los ficheros del personal durante toda la vigencia del contrato, garantizando que cada trabajador cuente con la autorización vigente para su ingreso, permanencia y desplazamiento dentro del CACOM-6.

• Dar estricto cumplimiento a la Directiva Permanente 056-2020 – "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", gestionando de manera diligente y oportuna los estudios de seguridad requeridos para el personal asignado, hasta su aprobación final por parte de la autoridad competente.

• Cumplir integralmente la Directiva Permanente 004-2022 – "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC", adoptando las medidas y protocolos necesarios para garantizar la protección de la información, activos, sistemas y procesos a los que se tenga acceso durante la ejecución del contrato.

• Asegurar que el personal asignado conozca y cumpla las normas internas de seguridad militar, incluyendo restricciones de acceso, manejo de información, permanencia en zonas operativas, uso de equipos electrónicos y cualquier otra disposición emitida por el Comando del CACOM-6.

• Mantener una conducta preventiva y de autocontrol, informando de inmediato al Supervisor del contrato y a las autoridades de la Unidad cualquier anomalía, incidente, irregularidad o situación que comprometa o pueda comprometer la seguridad física, informacional o operacional del CACOM-6.

4.2.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la ejecución del contrato, garantizando que el personal que ingrese a las instalaciones del CACOM-6 cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo EPS, ARL y pensión. Asimismo, deberá presentar, cuando sea requerido por la Entidad o el Supervisor del contrato, la certificación de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), indicando el porcentaje de cumplimiento conforme a la normatividad vigente.

De igual manera, deberá garantizar que el personal asignado para las actividades de entrega cargue, descargue, manipulación o movilización de materiales cuente con los elementos de protección personal (EPP) y condiciones de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades, conforme a los riesgos asociados a la ejecución contractual. El contratista deberá acatar los lineamientos establecidos en la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1 y en la Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato y el personal competente del CACOM-6, implementando las medidas preventivas y de control necesarias para evitar accidentes, incidentes o afectaciones al personal, instalaciones, equipos y bienes de la Entidad durante la ejecución contractual.

4.2.4. Gestión ambiental.

El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable a la ejecución del contrato, así como a las disposiciones institucionales relacionadas con la protección del medio ambiente, garantizando que las actividades de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y entrega de los materiales se desarrollen minimizando posibles afectaciones ambientales dentro y fuera de las instalaciones del CACOM-6.

Asimismo, deberá implementar las medidas necesarias para el adecuado manejo de residuos, empaques, embalajes y demás elementos derivados de la ejecución contractual, evitando la contaminación del suelo, fuentes hídricas y áreas circundantes de la Unidad. De igual manera, deberá acatar los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental” y en la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato y el personal competente del CACOM-6 en materia ambiental.

“El contratista deberá contar con la certificación de la legalidad de la madera (registro y cumplimiento) y dar cumplimiento al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la normativa que lo sustituya, en el Libro 2: Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, Parte 2:

Reglamentaciones, Título 2: Biodiversidad, el cual establece los requisitos normativos necesarios para comercializar madera y productos elaborados con recursos forestales provenientes de flora silvestre.”.

4.2.5. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

El presente proceso contractual permite la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición de materiales de carpintería destinados a actividades de mantenimiento de infraestructura. En este sentido, durante la ejecución contractual se promoverá el suministro de materiales con condiciones adecuadas de calidad, durabilidad y aprovechamiento eficiente de recursos, así como el adecuado manejo de empaques, embalajes y residuos derivados de las actividades de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad ambiental vigente.

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables y a los lineamientos establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en materia de gestión ambiental, especialmente los contenidos en la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de Acción Ambiental” y en la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002.

De igual manera, la ejecución del presente proceso contractual deberá desarrollarse en observancia de la obligación de respeto y protección de los derechos humanos de la población en general, así como de los lineamientos internacionales contenidos en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, acogidos por el Estado Colombiano en materia de respeto, protección y garantía de los derechos humanos dentro de las actividades empresariales y contractuales. En consecuencia, el futuro contratista deberá respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas derivadas de las actividades bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual.

4.2.6. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

5.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

5.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

5.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

5.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

5.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 6 - Responsabilidad

6.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

6.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 7 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10- Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL

CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12- Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1. el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2. El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3. El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4. Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16– Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los

funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

En el presente contrato el contratista deberá relacionar estos valores relacionado de acuerdo a las garantías y el porcentaje relacionado a continuación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato 20%	18/06/2026	06/12/2026	$ 12.484.785,04
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%	06/08/2026	06/08/2027	$ 18.727.177,56

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista

a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	AT. GONZALEZ PAREDES SANDRA MILENA	GRUAL
Supervisor Suplente	ST. HERRERA CASTRO CARLOS ANDRÉS	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.